



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.05-ROCS-No.03-06-04-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-0724-R-UNL, de fecha 01 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la institución en el que solicita al Dr. Ruben Idrobo Muñoz, Procurador General de la Institución *“Ante la preocupación de los miembros del Órgano Colegiado Superior por haber sido demandados en una acción de protección de la servidora Sonia Merino, han solicitado que se informe sobre los procesos vigentes que se han iniciado en contra de la Institución y qué implicaciones tienen en los mismos los miembros del Órgano Colegiado Superior. Haciendo principal énfasis en la acción de protección del Ing. Javier Guayllas”;*

DOS.- Que, mediante oficio Nro. 150-2021-PG-UNL, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Rubén Idrobo Muñoz, Procurador General de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la institución, en su parte pertinente señala *“(…) Por parte de la Procuraduría General de la Institución se procedió a dar contestación a lo dispuesto por el señor Rector mediante Of. Nro. 136-2021-PG-UNL de 8 de marzo del 2021 se dio contestación al oficio requerido por su Autoridad en el cual se adjuntó los informes de los abogados Jorge Eduardo Paltin, Alberto Sánchez Estrada, Roguin Tapia Muñoz y Wilson Alcoser Salinas abogados que se encuentran a cargo de la defensa técnica de las acciones protección. Dentro de los informes que se ha remitido por parte de los abogados de la Procuraduría haciendo énfasis especialmente a lo de la Acción de protección planteada por la Dra. Sonia Merino en la cual implica a los miembros del Órgano Colegiado Superior y ha demandado a los miembros del ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, debo indicar que LA DEFENSA HA SOLICITADO NO SEAN CONSIDERADOS EN EL PROCESO POR NO TENER COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS. Así mismo el abogado Alberto Sánchez Estrada, abogado encargado de la defensa técnica en la acción de protección del Ing. Javier Guayllas Guayllas informa lo siguiente: El Ing. Francisco Javier Guayllas Guayllas planteó una demanda de acción de protección en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, signada con el Nro.11203-2020-00195 (...) La Procuraduría General de la Universidad Nacional de Loja, en apego al ordenamiento jurídico ecuatoriano y en aplicación a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, ha emitido el Informe Nro. 313-2020-PG-UNL de 7 de octubre del 2020 (caso Javier Guayllas Guayllas), con la finalidad de que la Universidad Nacional de Loja, a través de su Representante Legal de cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia de martes 10 de marzo del 2020, las 15h09, por Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA.”;

TRES: Que, mediante oficio Nro. 2021-1178-R-UNL, de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Ph.D., Rector de la UNL, dirigido al Dr. Ernesto Roldan Jara, Secretario General de la institución en el que textualmente señala *“Adjunto al presente el Oficio Nro.-150-2021-PG-UNL de fecha 15 de marzo del 2021, suscrito por el Dr. Rubén Idrobo Muñoz, Procurador General encargado, a través del cual emite el informe relacionado al estado en que se encuentran las acciones de protección planteadas en contra de la Universidad Nacional de Loja. Por lo expuesto, díguese poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior el presente, para los fines pertinentes.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 06 de abril de 2021,

RESUELVE:

1. Dar por conocido el oficio Nro. 150-2021-PG-UNL, suscrito por el Dr. Ruben Idrobo Muñoz, Procurador General de la Institución.
2. Disponer que el Procurador General de la Institución, mantenga informado al Órgano Colegiado Superior de las acciones que puedan afectar a este organismo y la Institución, y, que se amplíe el informe sobre la cuantificación de erogación de valores que tendría la Institución que pagar, por cada año, desde el año 2018; de manera que se pueda contar con la base de datos actualizados en cada instancia, sobre los procesos que se sigue en contra de la Institución.
3. Disponer que el Procurador General de la Universidad, informe sobre la procedencia de iniciar juicios de repetición a los funcionarios responsables de perjuicios económicos causados a la Institución.
4. De conformidad a lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/los/nImdeA.